

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 18 DE DICIEMBRE DE 2013.

RESOLUCIÓN 104/2013 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100039913.

ANTECEDENTES

1. Con fecha catorce de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100039913, en la que solicita:

"Solicito copia digitalizada o documento digitalizado del documento que autorice la cancelación de protección al Nevado de Toluca expedido por la Secretaría de medio ambiente y recursos naturales." (COPIA TEXTUAL)

2. Con misma fecha, la Unidad de Enlace de esta Comisión, mediante correo institucional, remitió la solicitud de referencia, a la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, quien era la Unidad Administrativa competente para dar contestación a la misma.

3. Mediante oficio F00.6.DRCEN/1358/2013, de fecha quince de noviembre de dos mil trece, el C. Guillermo Ramírez Filippini, en su carácter de Director Regional Centro y Eje Neovolcánico, emitió respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, al señalar lo siguiente:

"...Sobre el particular con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le informa que en esta Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; no existe algún documento que haya sido expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que autorice la cancelación de protección del APFyF Nevado de Toluca..." (Copia Textual)

4. Con fecha nueve de diciembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace hizo del conocimiento del solicitante, vía sistema de solicitudes de información (SISI INFOMEX), el oficio F00.6.DRCEN/1358/2013, de fecha quince de noviembre de dos mil trece, en respuesta a la solicitud de referencia, del cual se desprendió la inexistencia de la información solicitada.

5. Mediante oficio CONANP.UE.65/2013, de fecha doce de diciembre de dos mil trece, el Lic. José Rafael Ambriz Morales, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Sexta Sesión Ordinaria 2013, a celebrarse el día dieciocho de diciembre de dos mil trece, a las once horas, en la Sala "Tucán", ubicada en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día dieciocho de diciembre de dos mil trece, a las once horas, se celebró la SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se confirmó y aprobó mediante acuerdo CI.CONANP. 13.33, que esta dependencia no cuenta en sus archivos con la información requerida.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Santa Verónica López, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos del oficio número 16/ADMGP/CI-0890/2013, de fecha 01 de noviembre de 2013, y Lic. José Rafael Ambriz Morales, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-0552, de fecha 23 de octubre de 2013, y la presente resolución emana de la Sexta Sesión Ordinaria 2013, celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil trece, a las once horas, misma que fue convocada mediante oficio CONANP.UE.65/2013, de fecha doce de diciembre de dos mil trece, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.

V. Que el Comité de Información, en la Sexta Sesión Ordinaria 2013 con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, confirmó y aprobó la inexistencia de la información solicitada, con base en el oficio F00.6.DRCEN/1358/2013, de fecha quince de noviembre de dos mil trece mediante acuerdo CI.CONANP. 13.33, por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos antes citados, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con base en el oficio F00.6.DRCEN/1358/2013, de fecha quince de noviembre de dos mil trece, derivada de la solicitud de información 1615100039913.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el dieciocho de diciembre de dos mil trece.

LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA

LIC. SANTA VERÓNICA LÓPEZ

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. JOSÉ RAFAEL AMBRIZ MORALES

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.